

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 319-2018 DENIEGA PRORROGA



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 3854

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, C.I. SUBPESCA N° 11.208, de fecha 08 de octubre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 319/2018, de fecha 12 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 470 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 300 de 2004, N° 1136 de 2005, N° 2693 de 2006, N° 2596 y N° 3587, ambas de 2007, N° 1197 de 2009, N° 2184 de 2010, N° 1445 de 2015 y N° 1870 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1870 de fecha 08 de junio de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cobija Sector A, Región de Antofagasta**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que a través de carta, C.I. SUBPESCA N° 11.208, de fecha 08 de octubre de 2018, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, ha solicitado una prórroga para la entrega del sexto informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

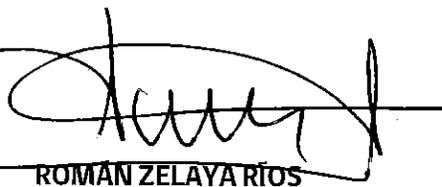
RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo de entrega del décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cobija Sector A, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º del D.S. Nº 470 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ramos Afines de Caleta Cobija, R.U.T. Nº 74.950.800-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1158 de fecha 24 de octubre de 2003, con domicilio en Caleta Cobija S/Nº, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.





ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


RZR/NLI/LOP/ton

